

ORDENANZA N° 282/94

POR LA QUE SE AMPLIA LA ORDENANZA N° 211/92 QUE REGLAMENTA EL SERVICIO DE FAENAMIENTO, ABASTECIMIENTO Y COMERCIALIZACIÓN DE LA CARNE VACUNA PARA EL CONSUMO PÚBLICO DE ENCARNACIÓN.

VISTO:

El pedido presentado por el Director del Departamento de Salubridad y Medio Ambiente de esta Municipalidad, en el que se solicita la ampliación de la Ordenanza N° 211/92, "Que reglamenta el servicio de faenamiento, abastecimiento y comercialización de Carne vacuna para el consumo público en Encarnación", y su ampliatoria la Ordenanza N° 254/93, estableciendo dicho régimen para todo tipo de carnes: Vacuna, porcina, ovina, caprina, aves, pescados, equina y otras, atendiendo a que se ha constatado el ingreso de este tipo de carnes a nuestro Municipio, y;

CONSIDERANDO:

Que, el pedido de referencia fue girado a la Comisión Permanente de Legislación, Hacienda y Presupuesto, ésta en su dictamen aconseja a la Plenaria: **AMPLIAR** el régimen de faenamiento, abastecimiento y comercialización de todo de carne: vacuna, porcina, ovina, caprina, aves, pescados, equina y otros para consumo público en Encarnación, quedando sujeto a las disposiciones de la Ordenanza N° 211/92".

Que, la Junta Municipal, luego de oír el dictamen de la Comisión de referencia, por unanimidad de sus miembros, aprobó el mismo.

POR TANTO

LA HONORABLE JUNTA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE ENCARNACION, REUNIDA EN CONSEJO;

ORDENA:

- **Art. 1º) ESTABLECESE** que la Ordenanza N° 211/92 Por la cual se reglamenta el servicio de faenamiento, abastecimiento y comercialización de carne vacuna para consumo público en Encarnación", a partir de la promulgación, quedará ampliado para el régimen de faenamiento, abastecimiento y comercialización de todo tipo de carnes: Vacuna, porcina, ovina, caprinas, aves y pescados; para consumo público en Encarnación, quedando sujeto a las disposiciones de la referida Ordenanza.-
- **Art. 2º) DEROGASE** la Ordenanza N° 254/93, de fecha 15 de noviembre de 1993.
- **Art. 3º) COMUNIQUESE** a la Intendencia Municipal, para los fines consiguientes.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA JUNTA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE ENCARNACION A LOS ONCE DIAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO UN MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO.

FIRMADO **GLADYS CARRERA DE MEDINA** Secretaria, **JUAN ANTONIO DIAZ DE VIVAR**, Presidente de la Junta Municipal.

ENCARNACIÓN, 14 DE JULIO DE 1994

TENGASE POR ORDENANZA, Envíese copias al Ministerio del Interior, de conformidad a lo dispuesto en el Art. 53° de la Ley N° 1294/87 “Orgánica Municipal”. Comuníquese, publíquese y cumplido, archívese.-

LIC. MILCIADES LUGO BENITEZ, Secretario Municipal, DR. LORENZO LUCIANO ZACARIAS, Intendente Municipal.